



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

AÑO XCI SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MARTES 07 DE OCTUBRE DE 2008  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



## S U M A R I O

Poder Judicial del Estado  
Supremo Tribunal de Justicia  
Consejo de la Judicatura

Acuerdo General Cuadragésimo Séptimo, por el que se establece que las resoluciones definitivas con las que culminen los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, instaurados en contra de los Servidores Judiciales que competen a este Órgano Colegiado, sean firmadas y autorizadas por el Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial o por quien haga sus veces.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009  
**HECHOS**  
*para servir*

# Poder Judicial del Estado

## Supremo Tribunal de Justicia Consejo de la Judicatura

### ACUERDO GENERAL NÚMERO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**UNICO.-** Visto el planteamiento que realiza el consejero Miguel Gutiérrez Reyes, este Pleno acuerda que en lo sucesivo, las resoluciones definitivas con las que culminen los procedimientos administrativos de responsabilidad, instaurados en contra de los servidores judiciales que competen a este órgano colegiado, sean firmadas y autorizadas por el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial o por quien haga sus veces, en orden a las siguientes consideraciones: Esta integración colegiada estima que no debe ser el secretario ejecutivo de Vigilancia y Disciplina del propio órgano, quien lleve a cabo esa autorización, en tanto que, de acuerdo con el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 65 fracciones XXIII y XVII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el referido secretario ejecutivo, solo tiene facultades para instruirlo hasta dejarlo en estado de resolución, siendo que en ese contexto, le compete en exclusiva la atribución de dictar las resoluciones que correspondan a la instrucción; en esa virtud, siendo la sentencia que resuelve el fondo de esos asuntos, una determinación que, por ésta circunstancia, evidentemente ya no compete a la instrucción, se estima que debe ser el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial quien la autorice y firme, precisamente por tener esa calidad y ser el funcionario encargado de elaborar, autorizar y firmar las actas de las sesiones del Pleno, conjuntamente con sus integrantes, de acuerdo con el artículo 71 fracciones VI y VII del Reglamento Interior invocado, pues las resoluciones definitivas que se emiten en esos procedimientos, se aprueban durante las sesiones de Pleno y constan en las actas relativas a ellas; sin que sea obstáculo para arribar a la conclusión anterior, el contenido de la fracción XIX del artículo 65 del citado Reglamento, que dota de facultades al secretario ejecutivo de Vigilancia y Disciplina, para autorizar con su firma, los autos y resoluciones que, en los procedimientos administrativos de responsabilidad y en las quejas administrativas, dicte el Consejo, en atención a que, por cuestión de jerarquía de normas, la que debe regir en el caso que ocupa es la que prevé el artículo 185 Ibidem.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Hágase del conocimiento de la Secretarías Ejecutivas de Pleno y Carrera Judicial y de la de Vigilancia y Disciplina.

**Tercero.-** Cúmplase.

Así lo acordó por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 23 veintitrés de septiembre del año 2008 dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por los CC. consejero presidente magistrado Salvador Ávila Lamas, consejero licenciado Ernesto G. de la Garza Hinojosa, consejero licenciado Miguel Gutiérrez Reyes y consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García, ante el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO SALVADOR AVILA LAMAS**  
CONSEJERO PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

**LIC. ERNESTO G. DE LA GARZA HINOJOSA**  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)

**LIC. MIGUEL GUTIÉRREZ REYES**  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)

**LIC. JOSÉ VÍCTOR JORGE HERNÁNDEZ GARCÍA**  
CONSEJERO  
(RÚBRICA)

**LIC. JUAN MIGUEL CHÁVEZ VÁZQUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DE PLENO Y CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
(RÚBRICA)